



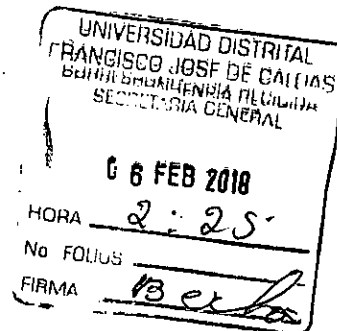
UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

cop

OJ000200.18

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2018

Doctor  
**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
Secretario General  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-



**Referencia: Concepto jurídico caso del señor OSCAR DAVID CHINGATE RODRÍGUEZ**

Respetado Doctor Quintana Astro,

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha enero 30 de 2018 (oficio SG-045-2018), radicada en esta Oficina el siguiente 1 de febrero del mismo año, donde solicita concepto jurídico sobre recurso de apelación que interpone el señor CHINGATE RODRÍGUEZ, frente a la decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería que negó su reingreso.

Expone el recurrente que su inconformismo con la decisión del Consejo radica en que i) al ser excluido de la universidad perdió su vínculo con la misma, y por tanto, se deben aplicar las normas vigentes, pues el fundamento de la decisión fue el Acuerdo 007 de 2009 y no el 04 de 2011; ii) considera que una figura es el reingreso y otra es la exclusión, por lo que el Consejo de Facultad no podía tomar la exclusión para negar su reingreso pues lo está sancionando dos veces por el mismo hecho; iii) considera que se le debe dar aplicación al artículo 10 del Acuerdo 004 de 2011, pues el Consejo Superior Universitario expidió la norma de reingresos, por lo que ningún otro cuerpo colegiado puede modificar o reglamentar dicha figura, ni siquiera el Consejo Académico.

Aclarado lo anterior, resulta tocar el fondo del asunto, esto es, la negación del reingreso por parte del Consejo de la Facultad Ingeniería, en esa medida, de acuerdo al Estatuto Estudiantil (Acuerdo No. 027 de 1993) la figura del reingreso es aplicable en los siguientes casos:

Página 1 de 4

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

*"Artículo 28.- Reingresos. El estudiante que haya cancelado un semestre o que no ha renovado su matrícula, puede solicitar reingreso a la Universidad en los plazos previstos en el calendario académico y en los términos establecidos en este reglamento."*

Asimismo, en el Acuerdo No. 04 de 2011 del Consejo Superior Universitario se expone respecto al reingreso lo siguiente:

*"Artículo 3° Del reingreso. El estudiante que suspenda sus estudios conforme a lo dispuesto en el párrafo 1°, del artículo 2°, del Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011, cuenta con un máximo de un (1) año para su reingreso; de lo contrario perderá la condición de estudiante. Lo anterior, salvo las excepciones previstas en la ley."*

No obstante lo anterior, el Acuerdo No. 027 de 1993, estableció algunas inhabilidades para quien desee ingresar a la universidad, dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

**"ARTÍCULO 11.- Inhabilidad.** Se encuentra inhabilitado para ingresar como estudiante de pregrado a la Universidad Distrital, quien:

[...]

*"e. "Sea excluido de un programa de pregrado en la Universidad, por bajo rendimiento académico. En este caso, la persona no puede ingresar nuevamente a la Universidad por el término de un (1) año, luego de cumplido este periodo de inhabilidad, la persona puede reingresar al programa académico del cual fue excluido."*

Conforme a lo anterior, el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 032 de 2011, describió e interpretó el procedimiento a seguir respecto de los estudiantes que soliciten reingreso y los ciudadanos que ya no son estudiantes de la Universidad, así:

**ARTÍCULO 5°.- DESCRIBASE** gráficamente de conformidad con lo dispuesto y reglamentado el Consejo Superior Universitario a través del ESTATUTO ORGÁNICO: Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993-, y el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del CSU, que modificó expresamente unos artículos del Estatuto Estudiantil vigente, **EL PROCEDIMIENTO DE LOS REINGRESOS** y de cómo opera el flujograma de

Página 2 de 4

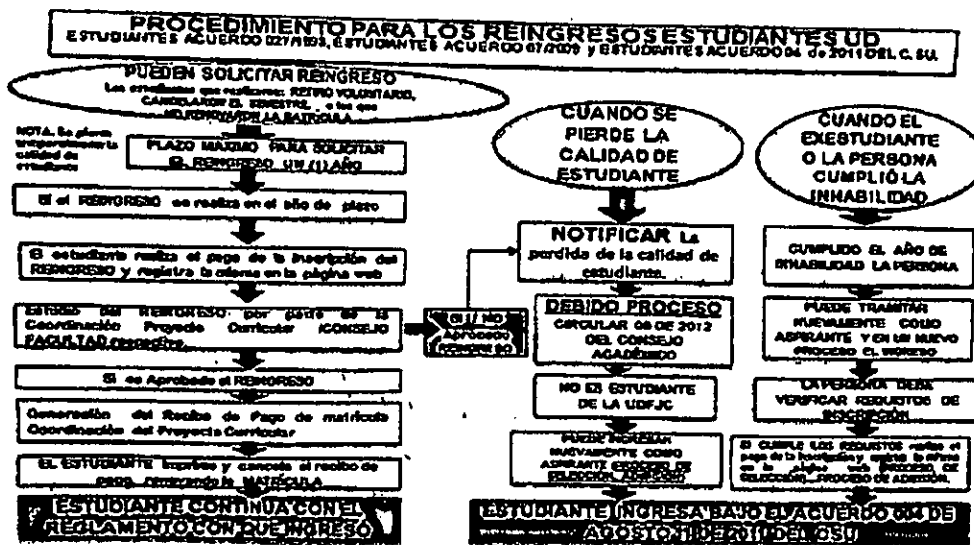
Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

las actuaciones administrativas para tal efecto; cuando se pierde la calidad de **ESTUDIANTE** de la Universidad y cuando el mismo luego de ser excluido por bajo rendimiento académico (pérdida de la calidad de estudiante de la UDFJC, Literal b.), del Art. 76 del Estatuto Estudiantil vigente), es decir ya no es **UN ESTUDIANTE** sino una **PERSONA** inmersa en una **INHABILIDAD** por el término de un (1) año para **INGRESAR NUEVAMENTE** a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



En esa medida, se tiene que para el caso del señor Chingate Rodríguez, el Consejo de la Facultad de Ingeniería negó su solicitud de reingreso de acuerdo a que perdió su calidad de estudiante conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo 07 de 2009, lo cual es de conocimiento del recurrente, pues en su escrito explicó que "...al haber sido excluido de la universidad, perdí vínculo con la misma...".

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, para el señor Chingate Rodríguez no se aplica la figura del reingreso, conforme a que al perder su calidad de estudiante de la Universidad no cumple con los requisitos para acogerse a dicha figura. Por ello tal y como lo describió e interpretó el Consejo Académico en el Acuerdo No. 032 de 2014, en el caso de ex estudiantes que haya cumplido la inhabilidad de un (1) año, luego de haber declarado su pérdida de calidad de estudiantes, deben tramitar como aspirante y en un nuevo proceso de ingreso su inscripción a la Universidad.

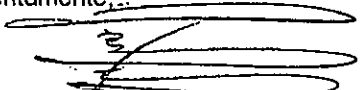


**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Por todo lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería en el sentido de negar la solicitud de reingreso del señor OSCAR DAVID CHINGATE RODRÍGUEZ.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

  
**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	05/02/2017	